

5.º Ambas Instituciones están interesadas en coordinar y apoyar sus respectivos planes cartográficos, repartiéndose trabajos comunes y mejorando la calidad del producto que se obtenga por la iniciativa conjunta.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración en el desarrollo y aplicación de los planes de cartografía numérica de ambas Instituciones, cuyo objetivo es la producción de cartografía urbana y rústica a grandes escalas.

#### CLAUSULAS

##### 1. Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Generalidad Valenciana, en el desarrollo del Plan de Cartografía Informatizada.

##### 2. Obligaciones de las partes

a) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria suministrará a la Generalidad Valenciana la cartografía informatizada en los municipios de su ámbito territorial, atendiendo al orden de prioridades acordado de manera conjunta y según las posibilidades de cada momento.

b) Se establecerá de común acuerdo un formato de intercambio entre la Generalidad Valenciana y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, basado en la estructura de datos diseñado por éste, y se definirán las normas y clasificaciones que permitan el fácil trasvase de información.

c) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria procurará, en la medida de sus programas de ejecución de trabajos y de sus posibilidades técnicas, los requisitos de escala que presente la Generalidad Valenciana.

d) La Generalidad Valenciana aportará:

Numeración de las líneas límite de términos municipales, a medida que se vayan efectuando los correspondientes deslindes entre los mismos.

Numeración, en ausencia de deslinde, de las líneas de términos municipales comúnmente aceptadas entre los diversos municipios, contrastadas con otras informaciones directas (en campo) o indirectas (documentación histórica, planeamiento, etc.), y siempre conforme a las escalas de las cartografías a las cuales van a soportar.

Numeración y posterior actualización de las delimitaciones de Régimen Jurídico del Suelo (suelo Urbano, Urbanizable Programado y No Programado y No Urbanizable), así como de ámbitos normativos significativos, ya sean de índole urbanística o medioambiental.

Colaboración en el análisis de las calidades cartográficas: referenciación absoluta y relativa, continuidad, homogeneidad, etc.

Colaboración en los trabajos de reciclaje de cartografías existentes que resultarán aprovechables tras su análisis, según el punto anterior.

Colaboración en la generación de mayor información que la prevista inicialmente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que pudiera ser de interés para la Generalidad Valenciana.

e) La Generalidad Valenciana aportará a los Ayuntamientos de su Comunidad el asesoramiento y ayuda necesaria para que la cartografía formada pueda gestionarse con la máxima eficacia y mantenerse permanentemente actualizada.

f) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Generalidad Valenciana no podrán vender o facilitar a terceros la información derivada de los trabajos detallados respectivamente en los apartados a) y d), ni los trabajos resultantes de la integración de ambos, sin el permiso expreso de la otra parte.

El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de la resolución de los acuerdos contemplados en el presente convenio.

##### 3. Comisión de Seguimiento

Se acuerda la creación de una Comisión de seguimiento formada por personal de los dos Organismos implicados en el convenio y cuyas funciones serán:

- Análisis de la cartografía existente.
- Prioridades para contrastar y digitalizar.
- Definición de las escalas adecuadas.
- Definición y resultados de la experiencia piloto y selección posible de otras experiencias de este tipo.
- Planes de formación de personal implicado.
- Asignación de costes respectivos.
- Formato de intercambio, sistemas de clasificación y normas técnicas de digitalización.
- Análisis y seguimiento de los convenios con Ayuntamientos en los que intervenga la Generalidad Valenciana.
- Evaluación de tareas de mantenimiento cartográfico.

Dicha Comisión estará presidida por el Subdirector general de Informática del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, quien podrá delegar alternativamente en alguno de los Gerentes territoriales de Valencia, Castellón y Alicante, y estará compuesto por personal de la Generalidad Valenciana y del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Servicios Centrales y Gerencias Territoriales).

En sus reuniones se propondrá la asistencia de los Ayuntamientos implicados y a cuantas personas e Instituciones se juzgue necesario para el desarrollo de las mismas.

La Comisión quedará inicialmente constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.

##### 4. Difusión

La Comisión de seguimiento establecerá los sistemas de difusión y precios de la cartografía producida, tanto en soportes convencionales como magnéticos, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad entre las inversiones realizadas por cada parte y valorando convenientemente la cartografía base aportada dentro del resultado final difundido.

Ha de considerarse igualmente la consecución de un ponderado equilibrio entre el objetivo de la difusión máxima, la rentabilización de costosas inversiones y la adaptación de los precios a las posibilidades económicas de los distintos usuarios a los que se tenga que dar este servicio.

##### 5. Vigencia y denuncia del convenio

El plazo de vigencia del convenio es de dos años a partir de su entrada en vigor, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado. La denuncia del mismo por cualquiera de las partes se realizará con un plazo no inferior a seis meses a la entrada efectiva en vigor de dicha denuncia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.—El Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Javier Russinés Torregrosa.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, Eugenio Burriel de Orueta.

**29074 RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de 11 expedientes.**

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 4 de octubre de 1990, adoptó un Acuerdo, por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven 11 expedientes de solicitud de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985:

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» el texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 4 de octubre de 1990. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

#### ANEXO

**Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

#### ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988,

de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, y 1388/1988, de 18 de noviembre, de las zonas de promoción económica de Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, y la zona industrializada en declive de Extremadura, que determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mismas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas sobre la concesión de aquéllas a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Solicitudes aceptadas*.-1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo. *Resoluciones individuales*.-1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. *Disposiciones adicionales*.-1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales a aumentar o disminuir hasta un 10 por 100 el importe de la subvención concedida, el de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero («leasing»), aquéllas deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

3. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 15, «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado a la subvención el destino previsto, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

#### ANEXO AL ACUERDO

Expediente	Empresa y localización	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas	Empleo
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA			
BA/0041/134	«Spanish Granite, Sociedad Anónima». Fregenal de la Sierra	1.476.336.000	442.900.800	65
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA			
	Provincia de Lugo			
LU/0129/P05	«Granja Arjeriz, Sociedad Anónima». Otero de Rey	1.450.454.000	145.045.400	26
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS			
	Provincia de Santa Cruz de Tenerife			
TF/0071/P06	«Inversiones Hoteleras Playa del Duque, Sociedad Anónima». Adeje	5.082.208.000	1.016.441.600	153
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN			
	Provincia de Burgos			
BU/0173/P07	«Armaduras de Asientos Ardaña, Sociedad Anónima». Burgos	1.464.019.000	146.401.900	102
BU/0203/P07	«Nicolás Correa, Sociedad Anónima». Burgos	1.031.310.000	103.131.000	29
	Provincia de Segovia			
SG/0095/P07	«Promociones Inmobiliarias Anber, Sociedad Anónima». Segovia	1.319.420.000	131.942.000	49
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			
	Provincia de Granada			
GR/0112/P08	«Centros Turísticos, Sociedad Anónima». Monachil	3.085.094.000	617.018.800	25
	Provincia de Sevilla			
SE/0308/P08	«Atrocerías Herba, Sociedad Anónima». San Juan Aznalfarache	1.347.374.000	134.737.400	42
SE/0366/P08	«Hotel La Calzada, Sociedad Anónima». Sevilla	1.595.245.000	191.429.400	95
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA			
	Provincia de Badajoz			
BA/0216/P11	«Grupo C-1, Sociedad Anónima». Mérida	1.140.377.000	239.479.170	80
	Provincia de Cáceres			
CC/0146/P11	«Extremeña de Turismo, Sociedad Anónima» (EXTURSA). Cáceres	1.637.543.000	327.508.600	103